

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 6 de enero.

No esperábamos mucho en verdad del nuevo gabinete tocante á la libertad de imprenta, pero nunca nos cupo en la mente que espudiese un decreto como el que verán con asombro nuestros lectores en la parte oficial. Bien decíamos hace muy pocos días que no nos pagábamos de personas sino de cosas reales y positivas: que habíamos perdido toda confianza en los antecedentes de los hombres llamados á los consejos de la Corona, despues de haberlos visto tantas veces desmentidos en la esfera del gobierno.

Fatalidad es que desde 1843 no se haya dado un solo paso que no se dirija á coartar las libertades políticas y civiles de los españoles. Durante este período, ha habido algunos momentos en que la opinion pública saliendo de su desmayo tomaba su legítimo ascendiente, y parecía que iba á recobrar las conquistas que le arrebatara el furor aeccionario; pero bien pronto eran neutralizados sus esfuerzos, resolviéndose siempre las crisis con pérdida ó menoscabo de las franquicias constitucionales. Asi ha ocurrido principalmente con la malhadada imprenta, blanco constante de las iras gubernativas. El decreto de 10 de abril de 1844, obra del señor Gonzalez Bravo, altera en sentido restrictivo las leyes hechas en Cortes, á cuyo tenor se regia la institucion. El de 6 de julio de 1845 le arrebató muchas de sus garantías mas preciosas y ensanchó arbitrariamente la esfera de los delitos y de las persecuciones jurídicas. Despues menudearon las circulares dictadas por la hostilidad y saña contra la imprenta, y se entronizó una jurisprudencia diocleciana, en cuya virtud hubo periódico que solo en un mes fué recogido veinte y siete veces, sin contar los que nunca consiguieron ver la luz pública. Cuando subió al poder el señor Bravo Murillo, recientes y vivos los agravios de los escritores, se intercaló en su programa algunas palabras de consuelo, que andando el tiempo vinieron á convertirse en el ominoso decreto de 2 de abril. Cayó el ministerio de 14 de enero á impulsos de la indignacion general, y cuando se aguardaba un desagravio completo de la imprenta, y algunas disposiciones en sentido liberal que mejorasen su suerte y le devolvieran sus derechos, se confecciona un decreto reuniendo todo lo malo de los anteriores, y conservando las peores trabas del que concibiera en su despecho el señor Bertran de Lis.

Perplejos nos hallaríamos si nos diéran á escoger entre el decreto de 2 de

abril y el que ayer se publica por suplemento á la *Gaceta*. Las escasas y nimias ventajas otorgadas en este último á la libertad del pensamiento se compensan sobradamente con las nuevas restricciones que se establecen. Cier to es que se exigen solo á los editores responsables de los periódicos las condiciones que se hallan prescritas en el decreto de 1844, menos duras que las escogitadas últimamente para acabar con la libre publicacion de las ideas: cierto tambien que el ministerio renuncia á la facultad de suspender los periódicos en determinados casos. Estos lenitivos sin embargo no valen seguramente el poder que se concede á la autoridad de recoger los impresos segun su arbitrio ó capricho, sin responsabilidad de ningun género, la supresion del jurado y el restablecimiento del tribunal de jueces de primera instancia ó comision especial permanente como puede llamarse para conocer de los delitos de imprenta. El límite que respecto á ella separa la libertad de la censura, es sin duda la circulacion del impreso como parte integrante de la publicacion con independencia del gobierno ó sus agentes, y sin perjuicio de sufrir las penas que por su índole merezca el responsable. Traspasar este límite, exigir para la circulacion el permiso espreso ó tácito de la autoridad, dejar en manos de esta que se verifique ó no, equivale á poner embazadamente la censura, y solo falta el nombre para que sea la misma cosa. Los interesados pueden reclamar, y lo pedirán muchas veces, que no se lleve adelante la denuncia; pero esta justa consideracion cede solo en beneficio de los intereses materiales de las empresas, no en el de la libertad, prestigio y decoro de la institucion.

Por lo que hace al jurado, su abolicion deja los escritores públicos á merced del poder, mucho mas cuando se le reemplaza con un tribunal que por las circunstancias y cualidades de los miembros que la componen, no pueden inspirar confianza alguna. Aun secreto el juicio, tenia la imprenta un escudo en el jurado que organizó el decreto de abril, cual lo demuestran las absoluciones proferidas en los casos sometidos á su veredicto. Segun parece, no es esto lo que se quiere. El mayor delito del jurado á los ojos de ciertos hombres es que absuelve, y les basta esta circunstancia para anonadarlo bajo el peso de sus anatemas. Mucho hemos escrito en defensa del jurado: no poco para demostrar los males é inconvenientes que hay en diferir á los jueces de primera instancia el conocimiento de los delitos de imprenta, mucho mas coartando, cual se hace, el derecho legítimo de la recusacion. La reincidencia, el empeño que muestran nuestros adversarios en el asunto, nos obligarán á ocuparnos nuevamente de

tan importante materia.

El decreto de ayer deja en pie y subsistentes la absurda clasificacion de los delitos hechos en el de abril con sus reglas elásticas y capciosas, verdadera red tendida á la buena fé y á la credulidad de los escritores públicos: las penas exorbitantes y mistas, invento del señor Bertran de Lis: la prision de los editores responsables siempre que se les acuse, y solo porque se les acuse, de un delito que tenga señalada pena personal, en cuya categoria se comprenden todos ó la mayor parte de los de imprenta: la inhabilitacion de los editores en el hecho mismo de ser detenidos: las multas impuestas oscura y gubernativamente por la autoridad sin ulterior recurso, de que se hiciera tan grande abuso: la suspension por 10 días del periódico multado tres veces en un año, á juicio de la misma autoridad: la censura en las novelas y en las noticias de Ultramar: por último la facultad del gobierno, previo acuerdo del Consejo de ministros de suprimir un periódico ó impreso cuando lo estime peligroso á los principios fundamentales de la sociedad, á la religion á la monarquia ó á la forma de gobierno establecida.

Tal es el decreto publicado ayer en la *Gaceta* como un acto reparatorio. En sus disposiciones, en la circular anterior sobre la reforma se reflejan las opiniones del nuevo ministerio, funesto presagio de lo que podemos y debemos esperar de la administracion.

(Clamor Público.)

Idem 7.

Ayer hemos dedicado algunos renglones al exámen del decreto sobre imprenta del señor Llorente, y hoy vamos á continuar esta ingrata tarea, que bien ingrata es para los que como nosotros sienten todos los días los siniestros efectos de la dura represion á que vive sujeto el pensamiento escrito, y para los que como nosotros no pueden llenar su deber sin tropezar constantemente con el olvido de los mas respetables principios y con el desprecio de las mas autorizadas doctrinas.

Como digimos en nuestro primer artículo, el señor ministro de la Gobernacion ha resucitado el tribunal de jueces de primera instancia y no ha querido abolir la série inmensa de delitos inventada por el señor Bertran de Lis. De esto se desprende que al paso que se trata de hacer mas eficaz la accion del gobierno sobre la prensa, no se quiere eximir á esta de los infinitos escollos con que últimamente sembraron su camino. Y de esto se desprende que si no se hubiese resucitado tambien el sistema de las recogidas previas, la situacion actual de la prensa sería mucho mas insoportable, mucho mas ter-

rible que con la legislacion del señor Bertran de Lis. Abolido el jurado y vigentes todos aquellos artículos en que se encuentra una pena para cada cláusula, para cada frase y para cada palabra que aparezcan impresas y produzcan disgusto á los ministros, ¿con qué garantías cuenta el escritor? Con menos de la mitad de antes: gracias que le queda una; la de renunciar á que se denuncie el papel que se le haya secuestrado.

Segun el decreto del inolvidable señor Bertran de Lis—y le llamamos inolvidable, porque los nombres infaustos tienen el mismo derecho á la inmortalidad que los nombres venerandos—segun el decreto del inolvidable señor Bertran de Lis, repetimos, correspondia á los jueces de primera instancia entender por la tramitacion ordinaria en los delitos contra la autoridad. En el número de estos delitos se comprendia todo aquello que equivalliese á censurar en la pluma de Juvenal los actos oficiales de los empleados públicos, todo aquello que significase propósitos de resistir la inviolabilidad que se habian decretado los consejeros responsables de la Corona. Pues bien: ni estos delitos quedaron abolidos, ni menos se varió la manera vejatoria y ruinosa para las empresas con que se procedia contra ellas. Es decir, que los jueces de primera instancia continuarán encausando á los que ridiculicen los actos oficiales, ó á los que los supongan dotados de malas intenciones.—Testo literal del decreto del 2 de abril.

En esta legislacion famosa se habian desarchivado de las bibliotecas de los conventos las fórmulas en que nuestros padres se recreaban al abrir las primeras páginas de un libro. «Licencia del ordinario» «Aprobacion del M. R. P. Fr., etc.» aunque las modestas pretensiones del señor Bertran de Lis se redujeron á aplicar esclusivamente á las novelas,—sin duda por via de ensayo,—el método monacal de los espurgos. Este método, como fácilmente comprenderá cualquiera, además de chocar con nuestras costumbres y con nuestras leyes constitucionales, no producía, ni podía producir el efecto que sus apasionados buscaban: la esperiencia así lo demostró y así lo demostrará todos los días á cuantos se tomen la molestia de ir á buscar por los puestos de libros los ejemplares que gusten de las obras prohibidas. Sin embargo: el señor Llorente respetó el artículo 97 del decreto del 2 de abril, artículo que nadie puede combatir sin hacerse reo de la pena señalada á los que *ridiculizan los actos oficiales*.

¿Y qué nos cumple esponer acerca de la misma censura, que aun pesa igualmente sobre todos los escritos en que se tratan asuntos políticos ó administrativos de las provincias de Ultramar? Nada mas sino que no conce-

bimos como el señor ministro ha podido corregir el decreto del 2 de abril, sin tachar una disposición que á tantos y tan desfavorables comentarios escita.

Tampoco ha creído conveniente el señor ministro de la Gobernación derogar ni la prisión preventiva de los editores, ni la facultad discrecional que se había concebido á los gobernadores de imponer multas y hasta de suspender los periódicos por diez días. Todo esto queda en su fuerza y vigor; todo esto quedará pendiente sobre nuestros desdichados cuellos, como la espada de Damocles, hasta que se reúnan las próximas Cortes.

Vengan, pues luego á emanciparnos de estos rigores los que están llamados á salvar la Constitución del Estado, y á restaurar la libertad del pensamiento. Vengan, pues, luego y hagan en favor de su patria y de las leyes, lo que una y otras están pidiendo en actitud suplicante y dolorosa, en esa actitud suprema en que las naciones conmovidas aguardan la resolución de su suerte y el fallo de sus destinos.

(Nacion.)

CRONICA ELECTORAL.

Hé aquí los nombres de las personas que suscriben la circular dirigida por el Comité del partido conservador á sus amigos políticos, cuyo documento insertamos en nuestro último número.

El marques del Duero.—Duque de Rivas.—El conde de Lucena.—Antonio Guillermo Moreno.—Conde de Torremarin.—Alejandro Mon.—Antonio de los Rios Rosas.—Joaquín Francisco Pacheco.—Marques de Pidal.—Francisco Serrano.—Luis Mayans.—Luis Gonzalez Brabo.—Manuel de Scijas Lozano.—Marques de Perales.—Saturnino Calderon Collantes.—Cándido Necedal.—Marques de Vega Armijo.—Santiago Fernandez Negrete.—Conde de la Romera.—José Maria Necedal.—Marques de Claramonte.—Conde de Campoañange.—Diego Lopez Ballesteros.—En representación y por poder del duque de Valencia.—Leopoldo O'Donnell.—El duque de Sotomayor.—Claudio Moyano.—Andrés Borrego.—Manuel Moreno Lopez.—Diego Coello y Quesada.—Luis Pastor.—José de la Concha.—Alejandro de Castro.—Marques de Corvera.—Nicomedes Pastor Diaz.—El duque de Medina de las Torres.—Marques de Fuentes de Duero.—Marques de San Felices.—Conde de San Antonio.—Joaquín Manzano.—Marques de Oviaco.—Manuel Garcia Barzanallana.—José Gonzalez Serrano.—Joaquín Lopez Vazquez.—Manuel Llorente.

Los señores Martínez de la Rosa, generales Mesina y Ros, Gonzalo Morón, marques de Espeja, Mas y Abad, Perez Aloe, Cueto, Castillo, Alvarez, Roberts, Armero y demas personas que completan el comité general del partido conservador, no firman la anterior carta á los electores de Madrid, el primero por razones de delicadeza, siendo candidato aceptado ya por una gran parte de electores de la corte, y los demas por pertenecer á las comisiones electorales de Cataluña, Valencia, Estremadura, cuyos manifiestos llevan sus nombres.

(Clamor.)

Idem 8.

Las muchísimas cuestiones de apremiante exámen que en estos últimos dias nos trajeron ocupados, fueron causa de que no pudiésemos decir hasta ahora algunas palabras acerca de las reales cédulas publicadas en las Gace-

tas del lunes y martes últimos; documentos cuya importancia y cuya trascendencia no pueden ocultarse ni aun á los que superficialmente les hayan pasado la vista por encima. Lo primero que se observa en esas reales cédulas y lo primero que en ellas sorprende, es la forma que el señor don Juan Bravo Murillo, el ministro responsable de la corona que las suscribe, ha creído conveniente aconsejar á S. M. que se adoptase para hablar á las autoridades de nuestras provincias de Ultramar; forma propia y esclusiva de las monarquías absolutas, forma que nunca se ha usado por ningún gobierno constitucional, porque ningún gobierno constitucional está en la persuación de que pueda usarse. No nos permitiremos hacer otras reflexiones sobre este asunto, mas grave de lo que parece, porque acaso llegaríamos involuntariamente á tocar en una línea cuyo pase nos está vedado; pero lo espuesto basta para nuestro objeto, y basta para acabar de convencer aun á los mas incrédulos, cuál era el terreno hasta donde querían llevarnos, hasta donde queria llevar nuestra patria el ministerio malhadado del 14 de enero, ese ministerio que si llegase á ser absuelto de sus innumerables desmanes y de sus inauditos desafueros, nos haria desconfiar de nuestro porvenir, nos haria dar el último adios á las libertades españolas.

En estas reales cédulas á que nos referimos se dictan varias disposiciones de carácter religioso para las espesadas provincias de Ultramar. No discutiremos, porque pudiera ser que no nos lo permitiese un artículo del decreto vigente de imprenta, la conveniencia de tales disposiciones, ni menos investigaremos el espíritu que las ha dictado. Baste saber que en ellas se restablece la Compañía de Jesus, suprimida por el rey católico Carlos III, y que por mucho que declamen sus apologistas, aun no ha liquidado sus cuentas ante el tribunal severo de la historia.

Ocupándonos, pues, de este instituto que no goza el privilegio de la inviolabilidad, y que no puede gozarlo legítimamente mientras no haya una ley que así lo disponga, y que no puede gozarlo racionales porque en todos los tiempos existió el derecho de alabar ó censurar á todas y á cada una de las órdenes monásticas; ocupándonos pues, del instituto de San Ignacio de Loyola, preguntaremos al ministerio que se ha decidido á resucitarlo: ¿Sabe el ministerio lo que hizo? ¿conoce los precedentes de la Compañía de Jesus? ¿asegura que en estos precedentes no haya algo que la haga políticamente incompatible con el objeto á que se la destina?

Es muy de creer que *La Esperanza* que tanto se ha entusiasmado con las famosas reales cédulas y que llena de júbilo las analizó en uno de sus últimos números, conteste por los hombres del 14 de enero. Si es que se toma esta tarea que la amistad y el agradecimiento le prescriben, bueno será que tenga presente al hacer sus apologías de la Compañía de Jesus, los apuntes históricos que siguen.

Desde que se verificó la justa y deseada unión de Portugal á Castilla y Aragon, union que con tanto desagrado miraron Gregorio XIII y sus sucesores, parciales de la política francesa, no hubo medios de que los jesuitas no se valiesen para destruirla, por reprobados y odiosos que esos medios fuesen. Calumnia de los liberales! Esclamará

La Esperanza.

No: esto no es calumnia de los liberales: esta es una asercion de los mismos jesuitas.

Hable la historia.

El P. Franco, analista de la Compañía de Jesus en Portugal, dice que desde que la Compañía entró en aquel reino, *no hubo año mas feliz* que el de 1640 en que fué aclamado el duque de Braganza con el nombre de Juan IV; añade, "que este nuevo rey todo lo consultaba con los jesuitas, confiándoles las principales comisiones y embajadas, siendo una de ellas la del P. Francisco Mascareñas, que fué á Barcelona á mantener á los catalanes en su rebelion contra Felipe IV; la del P. Francisco Cabral, que despues de haber ido á Holanda á solicitar auxilios de aquellos protestantes, pasó á revolucionar las islas Terceras é hizo capitular á su gobernador; la del P. Francisco Villena, que fué al Brasil á lo mismo y lo consiguió; la del P. Antonio Macedo, que fué á buscar socorros á Suecia, y la del P. Simon Falloa, que fué nombrado director general de las plazas y fuertes de Portugal.—FRANCO. ANNALES S. J. IN LUSITANIA AD AN. 1640, 1641, 1642, etc."

¿No es esto bastante para probar que el desmembramiento de un pedazo riquísimo de la corona de Castilla, que la pérdida de nuestra bella zona de Occidente, fué obra que prepararon y consumaron los jesuitas?

Pues seguiremos con la historia.

El mismo P. Franco celebrando los esfuerzos de sus hermanos contra España, consigna satisfecho que "por haber sido con sus sermones en 1637 la causa principal de los alborotos de Evora los padres Alvaro Perez, Sebastian Conto, Diego Areda y Gaspar y Correa, se les llamó á Madrid por el gobierno cuya dominacion querian sacudir.—IB. AD. AN. 1637."

¿No es esto suficiente para revelarnos á quiénes debe agradecer España el que ella y Portugal no formen hoy una monarquía peninsular, libre, rica y poderosa?

Pues seguiremos con la historia.

El famoso P. Antonio de Sousa Maceda escribe en su libro titulado: LUSITANIA LIBERATA AB INJUSTO CASTELLANORUM DOMINIO que los mas célebres en su aborrecimiento contra Castilla fueron entre tantos otros jesuitas los gravísimos padres Leon Enriquez, Luis Alvarez, Sebastian Barradas, Sebastian de Conto, Alvaro Perez, Gaspar Correa y otros, concluyendo que toda la Compañía de Jesus, entre los rigores castellanos profesó siempre un *vehementísimo deseo de un rey portugues*.—LUSITANIA LIBERATA, etc. XIV. Notabile. Página 743. Celebres inter coeortes religiosissimi ac gravissimi Patres Leo Enriquez etc.—

Rechaza estos datos *La Esperanza*? Oh! no; porque no son los liberales, sino los mismos jesuitas quienes nos los presentan.

Pues mientras no nos los rechaze, ó habrá de confesar que es enemiga de la integridad de nuestro suelo, ó habrá de reconocer que es altamente vituperable el restablecimiento, para el fin á que se destinan, de los que han quitado, con inicuas tramas, á la península ibérica su unidad, y á la nacionalidad española el territorio de Camoes y Vasco de Gama.

De este dilema no podrá salir nuestro colega, por muchas que sean sus argucias escolásticas, por muchos

que sean sus denuestos á los adversarios de la Compañía de Loyola, por mucho que sea su amor al gabinete que secundó sus miras y propósitos, al gabinete infausto del señor don Juan Bravo Murillo, del señor don Manuel Beltran de Lis y del señor don Ventura Gonzalez Romero.

(Nacion.)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* despues de algunas consideraciones en demostracion de que debe usarse en toda peticion un lenguaje tanto mas respetuoso cuanto mas elevado sea el poder á que se dirige, reflexiones que le han sugerido la cuestion abordada sobre la real orden de 21 noviembre de 1851 en proscricion de los carros de yugo, generalmente tratada con *menos templanza de la que era de desear*; hace una reseña de las primordiales razones suscitadas en una respetuosa instancia hecha á S. M. por varios propietarios en suplica de que se suspendan los efectos de la referida real orden hasta 1º enero de 1857. Nuestro colega tiene buenas esperanzas y cuenta que el apoyo que prestará la autoridad política contribuirá á proporcionar á Mallorca todo el alivio posible. Nosotros que conocemos las fundadísimas justas razones que hay que alegar en la materia que nos ocupa, asi como los perjuicios que se han de sentir de no ser atendidas éstas, nos complaceremos mucho en ver realizada la esperanza de nuestro colega.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de hoy.

SAN FULGENCIO OBISPO.

Este santo, cuya memoria es y ha sido siempre célebre en la iglesia de España y especialmente en Cartagena que le venera por patrono, nació por los años 556. Dotado de un ingenio vivo y penetrante, de una elocuencia nada comun, é instruido en diferentes lenguas hizo asombrosos progresos en las ciencias divinas y humanas, y no menores en la importante de la salvacion, rebatiendo á los enemigos de la Religion por lo que padeció destierro é imponderables trabajos. Fué creado obispo de Ecija, cuya iglesia gobernó algunos años con mucha prudencia y justificacion y lleno de merecimientos murió año 638.

Santo de mañana.

SAN ANTONIO ABAD.

Nació en Egipto, en un lugar llamado Coma. A los 18 años repartió toda su hacienda entre los pobres y fué á vivir al desierto, para entregarse todo á Dios con una vida austera y penitente. No hubo medio que el Demonio no intentase para provocar-

le al pecado, incitándole á todos los deleites y torpes pensamientos, pero Antonio resistió valerosamente á las sugerencias y embates del espíritu maligno, sabiendo su virtud triunfante. Estuvo veinte años encerrado en una cueva sin ver á nadie; y con la gran fama de su santidad y milagros, los desiertos se poblaron de Monges. Murió á la edad de 105 años y á los 200 se hizo traslación de su cuerpo á Alejandria, y despues á Constantinopla desde donde condujeron á Francia aquellas reliquias, que se manifestaron prodigiosamente en aquel reino con una epidemia llamada fuego sacro, y que la invocacion del Santo fué el medio mas eficaz por lo que se llamó fuego de San Antonio.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 7 hs. 8 ms. Pónese.... á las 4 " 52 " Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 12 hs. 10 ms. 21 s.

AVISOS

oficiales.

D. JOSE MANSO Y DE JULIOL, Gobernador de la provincia de las Baleares etc. etc.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el 16 de diciembre próximo pasado para la limpia de los muros y fosos de Alcudia, se verificará otra vez dicho acto simultáneamente en aquella ciudad en las casas consistoriales y en esta capital en los estrados del gobierno de provincia el dia 24 del presente mes á las doce de la mañana bajo el pliego de condiciones redactado de nuevo que estará de manifiesto en las respectivas secretarías.—Palma 13 de enero de 1853.—José Manso.

Subdelegacion de sanidad de medicina y cirujia del partido de Palma.

Debiendo proceder á la formacion del estado general de los profesores de la ciencia de curar residentes en el distrito de este partido, segun está prevenido en la regla 6.ª art. 7.º del reglamento para las subdelegaciones de sanidad interior del reino de 24 de julio de 1848, prevengo á los facultativos de la citada ciencia que en el corriente año se hayan acercado en cualquiera pueblo de este partido sin tener presentado su título en esta subdelegacion, que antes del dia 25 del corriente mes se sirvan presentarlo. Hago al mismo tiempo presente á los referidos profesores que hubieran cambiado de domicilio de un pueblo á otro en el distrito de este partido, y tuviesen presentado su título, pero que no hubieran dado aviso de su cambio de domicilio, que antes del citado dia 25, remitan una papeleta firmada por ellos, en la que expresen el pueblo de su an-

tigua residencia y el en que se hayan acercado últimamente, y la fecha en que lo efectuaron. A los que del distrito de este partido hubiesen pasado á pueblo de otro partido sin haber dado la anterior comunicacion, que antes del citado dia lo efectuen si no quieren exponerse á las conveniencias que por falta de este cumplimiento pueden sobrevenirles. Los profesores de la citada ciencia que no tengan residencia fija en ningun pueblo y hubieran dejado de presentar su título en la subdelegacion, que en el espresado término lo presenten.

Espero merecer de los profesores en las ciencias médicas comprendidas en lo espresado anteriormente el cumplimiento de este deber. Palma 13 de enero de 1853.—Antonio Gelabert subdelegado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO de las Baleares.

Los peritos clasificadores de los colegios ó gremios que ha continuacion se espresan han verificado ya la cuotizacion del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el año corriente; y en este dia se pasan las clasificaciones á los respectivos síndicos, á fin de que reuniendo á todos los individuos de los mismos colegios ó gremios, colegios ó gremios, oigan y resuelvan las reclamaciones de agravio que acaso deduzcan en el plazo de ocho dias, que señala el artículo 26 del real decreto de 20 de octubre último.

Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente en los periódicos de esta capital, en el concepto de que desde hoy cuenta dicho plazo.

Colegios ó gremios.—Carniceros, molinos de aceite de almendras, molinos de viento, sombrereros, chocolateros, almacenes de papel, hojalateros, prestamistas, cacharrerías, cirujanos romancistas, bollerías, tiendas de abacería.

Palma 15 de enero de 1853.—Fernando Ferrer.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

El martes 18 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia á las cinco de la tarde para Iviza y el miércoles 19 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 16 enero 1853.—Pedro Morales.

AVISACION

EMBARCACIONES FONDEADAS dia 14.

- De Alicante en 2 dias laud Neptuno de 28 ton., pat. José Moscat e con 8 pas. trigo y efectos. De Santa Pola en 3 dias laud San Nicolas de 26 ton., pat. Ramon Baurá con cebada. De Valencia y Cullera en 1 dia laud San José de 36 ton., pat. Pedro Onofre Bordoy con 5 pas., arroz y efectos.

Idem despachadas. Para Mahon javeque Cuatro Amigos de 21 ton., pat. Sebastjan Picó con 3 pas. dabichuelas y efectos. Para la Habana polacra Colombus de 197 ton., cap. don Francisco Palmer con frutos y efectos del pais. Para Id. bergantin Beatriz de 155 ton., pat. Antonio Berga con frutos y efectos del pais.

PRECIOS CORRIENTES EN EL DIA DE AYER.

Table with multiple columns for various goods like Paja, Carbon, Algarrobas, Queso, Lana, Aceite, Leña, Trigo fuerte de Sevilla, etc. Columns include Medida y peso mallorquin, Libras, Sueld., Diner., and U. (última venta).

En depósito ó sobre el muelle.

Table listing goods in deposit or on the pier: Aceite de Sevilla, Idem del pais, Jabon duro, Aguardiente 19.º Olanda, Idem 55.º, sin casco, Almendron, Habichuelas, Aceite almendra, Licores asurtidos, Frutas en almibar.

Mercado.

Table listing market goods: Habas, Guijas, Garbanzos, Judias, Frijoles, Mahiz, Almud, Idem, Idem, Idem, Idem, Idem.

NOTA. Las iniciales de la última columna indican A. abundante, B. baja, C. calma, E. escaso, F. falta, N. nominal, P. pedido, S. subida, U. última venta

Avisos particulares.

Nuevo método

para aprender y enseñar á calcular con la ligereza del pensamiento y con la mayor exactitud; por Mr. Grandesard: traducido del frances por don Fernando Bonagard. Se hallará de venta en la Depositaria de este gobierno de provincia á 14 rs. vn.

Interesante.

Efectos de china por mayor y menor.

Para realizar la existencia de dichos efectos y seguir nuevas órdenes que ha recibido el representante de la compañía de Filipinas ofrece por solos tres dias rebajas de consideracion, tanto que los pañuelos de crespon bordados de clases altas han sufrido de un 30 ó 50 por 100 se rebaja advirtiendo que dichas rebajas no son de aquellas que lo manifiesta su pomposo anuncio, esta por el contrario quien tenga el gusto de pasarse por la fonda de las tres Palomas cuesta de Santo Domingo podrá observar si los precios últimamente establecidos es anuente á lo del mencionado anuncio. Horas de despacho de 9 de la mañana á 5 de la tarde.

El que quiera comprar

una yegua para tiro, ó un birlocho de construccion muy elegante, avítese con su dueño que vive en la calle del Sagell manzana 125 número 1.

El café concentrado privilegiado por S. M.) que tan buena aceptación ha tenido en toda España, se espande en Mallorca, calle de los Huertos núm. 17 piso 2.º al precio de 3, 6 y 12 rs. vn. el frasco.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitan don Gabriel Medinas. Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 19 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se suscribe á El correo de Barcelona Diario político liberal, mercantil, industrial,

literario y de avisos. Este periódico ha reemplazado al antiguo Barcelones, y por consiguiente forman parte de su redaccion casi los mismos redactores de aquel. Es de los periódicos que contienen mas noticias políticas y comerciales que se publican en Barcelona; el precio de la suscripcion en esta capital es de 54 reales por trimestre y 12 por un mes.

TEATRO

Funcion para esta noche.

Funcion 1.ª Quincena 9ª. Se pondrá en escena el célebre drama en 5 actos titulado: EL ARTE DE CONSPIRAR. Dirigido por el señor Prats. Dando fin con un escogido baile nacional. A las 7. A 2 reales.

Funcion para mañana.

A beneficio de la señorita ALEGRIA CONSTANTI. 1.º Sinfonía. 2.º El drama nuevo en tres actos, original y en verso, titulado

EL GENIO ESPAÑOL, BLASCO DE GARAY.

Dirigido por el señor Prats. Readir un tributo de admiracion á un compatriota nuestro, el primero y único inventor del Vapor, es la sola intencion que abraiga el presente drama: su sencillo argumento no es mas que un accesorio, para poder presentar á la vista del público, á uno de los españoles, mas dignos de la universal veneracion. Toman parte en la ejecucion de la obra á mas del señor Prats, las señoras Carlota Amigó y Luisa Valero, y los señores Mauner, Robles, Pons, Amigó, Catalá, etc. etc. 3.º El cuarto cuadro del baile en dos actos, original del señor Gispert y música del señor Puigserver, nominado

El bandido generoso.

4.º La pieza andalozá, nueva y escrita espresamente para este beneficio, con el título de CURRIYA LA GITANA, dirigida por el señor Jover.

En la que la beneficiada desempeñará el papel de Curra, confiando en la indulgencia del público. En dicha pieza bailará la beneficiada dos ja-leos nuevos, compuestos por el señor Gispert, uno de ellos coreado. Próxima á terminarse la presente temporada, esta es la mejor ocasion que se me ofrece, para demostrar al público mallorquino, cuan patentes se hallan en mi corazon las repetidas muestras de indulgencia con que ha premiado siempre mis afaes; otra prueba mas, y será eterna la gratitud de—A. C.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las nueve de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 9 pasajeros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Reales decretos admitiendo á don Gabriel Aristizabal la dimision del cargo de ministro de Hacienda y nombrando á don Alejandro Llorente, ministro de la Gobernacion, ministro de Hacienda y de la Gobernacion á don Antonio Benavides.

Otro nombrando gobernador en comision de la provincia de Palencia á don Bernardo Rodriguez vice-presidente que ha sido del consejo de la misma.

Otros admitiendo en uno la dimision que del cargo de fiscal de imprenta ha hecho don Pablo de la Sola, y nombrando por otro para este destino á don Antonio María de Prida.

Real orden concebida en estos términos:

«Esmo. Sr.: Enterada con sorpresa la Reina nuestra señora (Q. D. G.) de la esposicion que V. E. elevó á S. M. con fecha 15 de diciembre último, repartida clandestinamente en hoja volante; y afectado su real ánimo con la lectura de un documento en que no solo hay falta de respeto á su augusta persona por exceso de propias alabanzas y de comparaciones improcedentes, sino contravenciones manifiestas á los artículos 2.º, 5.º, 6.º y 16. del tratado 2.º, título 17 de las reales ordenanzas, y á las disposiciones vigentes sobre imprenta, se ha dignado mandar, como de su real orden lo ejecuto, haga entender á V. E. que ha incurrido en su mas alto desagrado.

Es tambien la voluntad de S. M. que, en justa obediencia á sus mandatos, esté V. E. á lo resuelto en real orden de 9 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1853.—Juan de Lara.—Señor capitán general de ejército don Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia.»

Real decreto disponiendo que la direccion general del Cuerpo de Sanidad militar sea desempeñada por un general.

Otro nombrando director general de sanidad militar al mariscal de campo don Manuel Monteverde.

Real orden mandando que se amplie la habilitacion de la aduana de Algeciras para el despacho de las pieles extranjeras de todas clases; pero con la precisa condicion de que han de venir esquiladas, ó sin lana ni pelo, y no se han de extraer de dicha poblacion antes de beneficiarse en la fábrica de curtidos de don José Bonany.

Otra disponiendo que si en lo sucesivo pidiese algun individuo certificacion de la cantidad que se le haya impuesto y pagado por la contribucion industrial respectiva al año de 1852, no se facilite dicho documento sino aparece inscrito dentro del curso del propio año en las matrículas aprobadas hasta 31 de diciembre último; dando conocimiento los gobernadores de provincia al ministerio de Hacienda de los casos en que se soliciten certificaciones de aquella clase y se niegue su expedicion, espresando las causas que la motivan.

MADRID 10 de enero.

Satisfaciendo á los deseos del señor gobernador de Madrid, publicamos á la cabeza de *La Epoca* la siguiente comunicacion:

«Habiéndose dignado S. M. nombrar, con fecha 6 del actual, fiscal de imprentas á don Antonio Maria Prida, con la facultad de revisar todos los periódicos é impresos que se publiquen en esta córte, y la de recoger los que á su juicio no deban circular con arreglo á las disposiciones vigentes, lo pongo en conocimiento del público á fin de que se presenten los ejemplares de toda publicacion dos horas antes de repartirse, como está prevenido, en la habitacion de dicho señor, calle de Peregrinos, número 6, cuarto 2.º.—Madrid 9 de enero de 1852.—Melchor Ordoñez.—Es copia.»

Como se ve por la anterior comunicacion, el gobernador de Madrid ha levantado mano en todo aquello que se refiere á la imprenta.

En el dia de hoy una comision de los directores de la prensa liberal ha puesto en manos del señor ministro de la Gobernacion una esposicion dirigida á S. M. la reina, y firmada por los directores del *Clamor Público*, *Nacion*, *Diario Español*, *Novedades* y *Observador*, acerca de la situacion de la imprenta.

Ayer fué recogida tres veces *La Nacion*, renunciando al fin á salir; *El Clamor Público*, tuvo otras dos recogidas, y en su tercera edicion apenas contenia una línea de política palpitante; una cosa igual aconteció á *El Diario Español* *Las Novedades* hicieron segunda edicion, y *La Epoca* tres *El Observador* no se publica los domingos. (Epoca.)

En *El Fomento* de Asturias se lee lo siguiente:

«Tenemos motivos fundados para manifestar que varias personas pertenecientes á los partidos constitucionales que hasta ahora han estado en disidencia, celebraron entre sí algunas conferencias con el objeto de entenderse para hacer triunfar en todos los distritos de la provincia candidatos liberales ó sean anti-reformistas. Se espera que de un dia á otro el gobierno autorice la reunion de juntas electorales, en cuyo caso es probable se verifiquen en todos los distritos de la provincia con toda solemnidad.»

CRONICA ELECTORAL.

En Valencia se ha formado un comité constitucional misto, compuesto de moderados y progresistas. Los señores conde de Soto-Ameno, Mascarós, el senador don Juan Castillo, Borrás y otros lo componen. En Granada ha comenzado á gestionar el que preside el conde de Santa Ana y don Miguel Roda. En Salamanca, segun carta que recibimos hoy, se ha seguido el mismo sistema, y bajo la presidencia del señor Castellanos, senador del reino, y del señor Solís, progresista, se ha formado otra comision compuesta de seis conservadores y cinco progresistas, acordándose en ella, de acuerdo con los representantes de los discritos, las candidaturas de tres moderados y tres progresistas constitucionales para la provincia de Salamanca. Igual cosa se ha

hecho en Barcelona, en Badajoz y en otras provincias de España.

(Nacion.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

PARIS 8 de enero.

Hoy á mediodia el emperador ha recibido al príncipe Poniatowski, embajador de Toscana, que le ha presentado sus nuevas credenciales. Acompañole en un carruaje de la córte el introductor de embajadores y presentóle el gran maestro de ceremonias. El baron Schweizer, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del gran duque de Baden ha hecho lo mismo, siendo introducido con el mismo ceremonial y tambien S. M. ha recibido en audiencia particular al ministro residente de Hannover con el mismo objeto.

—Escriben de Constantinopla el 26 de diciembre que el paquebot partido aquel dia llevaba las credenciales á S. Exc. Pachá, embajador de Turquía en Francia.

—En *l'Opinione* datando de Florencia en 2 de enero se lee.

«Madiat ha muerto en la prision en donde habia sido encerrado porque habia abrazado la religion evangélica. Los sufrimientos han gastado su vida. Su muger permanece en la prision; y se confia que las instancias de los representantes de las córtes protestantes alcanzarán del gran duque la gracia de esta desgraciada víctima de la intolerancia religiosa.»

Si creemos al *Moniteur wurtembergeois*, el negocio de Montenegro se arreglará dentro de poco por la mediacion de la Rusia y Austria.

—Un despacho telegráfico de Berlin del 7 de enero dice lo siguiente:

Hoy las cámaras se han reunido concluidas las vacaciones de Navidad. La segunda cámara ha procedido en seguida á la eleccion de presidente. Los candidatos eran MM. de Schwerin y de Kleitz-Retzon. M. de Schwerin, candidato de la oposicion constitucional, ha sido elegido.

El gobierno acaba de publicar la nota siguiente en los documentos sobre el comercio exterior:

La bahía de Semana podria contener escuadras. Un puerto escelente, seguro y á propósito para grandes buques de guerra, harian de él un hermoso establecimiento marítimo.

Samana, mejor aun que la costa Belga de Sto. Tomas, podria proveer de todo lo que necesitasen los buques que proviniesen de Europa. Pero principalmente tiene gran valor para los buques de vapor, tanto para cargar de carbon, como para repararse bajo todos aspectos; y posee ademas una mina de carbon de piedra, su suelo se cree el mas fértil de la isla para el azúcar, café y toda clase de víveres, el interior abunda en bosques de madera de construccion.

Añádanse á estos apuntes, que se destinó en 1826 para reunirse en ella durante el invierno, de la escuadra de evoluciones del departamento de las Antillas, en la cual habia muchas fragatas.

Idem 10.

Mr. de Kisséleff, que era consejero privado en mision extraordinaria, en-

cargado de la direccion de la embajada de Rusia, ha recibido, con los títulos que le acreditan para con el emperador, el nombramiento de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario. Al baron de Schweizer, que solo estaba acreditado como ministro residente, se le ha elevado á la misma cualidad por S. A. R. el príncipe regente del gran ducado de Baden.

CONSTANTINOPLA 26 diciembre. No hay ninguna novedad en la situacion financiera. El precio del cambio sobre el extranjero habia sufrido una pequeña baja. La Puerta estaba decidida á obrar con energia contra los montenegrinos; pero los nueve buques de vapor que se decian partidos para el Adriático, no habian salido de Constantinopla. Se creia empero que lo harian pronto, y que al mismo tiempo se enviarian refuerzos por tierra para poner á Omer-Pachá en estado de atacar á los rebeldes.

El antiguo ministro de hacienda, Nafiz-Pachá, habia sido llamado delante el consejo de ministros para oír declarar que el déficit del que fué arrendador de aduanas, Djezaerli, (de 6.000.000 de francos) siendo un hecho consumado durante su administracion, solo él serie responsable. (P.)

Gacetilla comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 11 de enero de 1853.

FONDOS PUBLICOS.

Tres por 100 consolidado 42 p.
Tres p. 8 diferido á 23 1/4 p.
Particip. convertibles á 3 p. 8 á 21.
Id. del 4 y 5 por 100 á 00.
Amortizable de primera 10 1/4.
Dicha de segunda 5 5/8 p.
Acciones de San Fernando 101 p.

Nota de la redaccion.

Despues de la Bolsa.—Tres por ciento á 42 3/4 p.—El tres por ciento diferido, á 23 5/8 p.—Amortizable de primera clase, á 10 1/4 p.—Id. de segunda á 5 1/2 en títulos al portador.—Comité ó sea el 50 por ciento de cupones, á 4 1/4.

Cambios.

Londres á 90 dias 51 00 por un p. f.
Paris á 8 dias 5 f. 32 por un p. f.
Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—Bilbao 1/4 d.—Cádiz par p.—Coruña 1/2 p.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/2 p.—Santander par p.—Santiago 1/2 d.—Sevilla 1/2 p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/2 d.

Bolsa de Paris del 10 de enero.

Tres por 100 10 fr. 60 c. Cuatro y medio por 100, 105 fr. 10 c.—Españoles. Diferido 00. Interior, 42 5/8 Pasiva 0.

Cambios.

Londres, 25 2 1/2 á la vista; 24 90 1/2 á 90 dias.
Madrid, 5 27 1/2 á la vista 5 21 1/2 á 90 dias.
Cádiz, 5 27 1/2 á la vista; 5 21 1/2 á 90 dias.
Bilbao, 5 16 á la vista; 5 10 1/2 90 dias.

Bolsa de Londres del 8 de enero.

Consolidados 100 1/3 1/8 1/4.—Españoles: Pasiva 5 3/8.—Tres p. 8 51.—Diferida 23 1/4.—Certificados 00.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.